



ESS-FOOD

Código de conducta para Proveedores

December 2022



Índice

1.0 Introducción	3
1.1 Aplicación	3
2.0 Supervisión de los productos	4
3.0 Agricultura y ganadería sostenibles	4
3.1 Bienestar animal.....	4
3.2 OMG y deforestación	4
3.3 Soja y aceite de palma.....	4
4.0 Derechos laborales y humanos	4
4.1 Empleo libremente elegido	5
4.2 Libertad sindical	5
4.3 Salud y seguridad.....	5
4.4 Alojamiento	5
4.5 Trabajo infantil y trabajadores jóvenes.....	5
4.6 Salarios, prestaciones, jornada laboral y horas extra	5
4.7 No discriminación y trato justo	6
4.8 Empleo estable	6
4.9 Subcontratación	7
5.0 Medio ambiente	7
6.0 Anticorrupción.....	7



Acerca de este Código de conducta para Proveedores

1.0 Introducción

Ser parte de un grupo que incluye a uno de los mayores exportadores de carne del mundo, ESS-FOOD, conlleva una importante responsabilidad corporativa. Aspiramos a estar a la altura de dicha responsabilidad gestionando nuestro negocio de forma rentable y sostenible e integrando aspectos medioambientales, sociales y éticos en nuestras operaciones comerciales y en toda nuestra cadena de valor.

El Código de conducta para Proveedores (Código) define las exigencias mínimas que deberán cumplir nuestros socios y Proveedores y subproveedores de bienes y servicios al mantener relaciones comerciales con ESS-FOOD. El cumplimiento de este Código, que constituye un documento jurídicamente vinculante para todos los Proveedores de cualquier entidad del grupo ESS-FOOD, es un requisito esencial para la colaboración.

El Código refleja el compromiso de ESS-FOOD con el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y se basa también en el cumplimiento de las leyes, disposiciones y reglamentos aplicables, tanto a escala nacional como internacional, así como de las normas y tratados internacionalmente reconocidos (que se denominarán colectivamente Ley en el presente Código).

Nuestros Proveedores desempeñan un papel fundamental a la hora de lograr nuestros objetivos y estar a la altura de nuestros compromisos. Exigimos que nuestros Proveedores cumplan con los requisitos que establecemos en el presente documento. Sin embargo, fomentamos un diálogo abierto y una cooperación positiva con nuestros Socios y Proveedores para cumplir nuestros compromisos. Si el Proveedor no puede cumplir los requisitos establecidos en el presente documento, deberá comunicarlo a ESS-FOOD.

1.1 Aplicación

Para garantizar el cumplimiento y el respeto de cada una de las áreas exigidas, se espera que los Proveedores apliquen y mantengan sistemas de gestión acordes al tamaño y sector de la actividad, incluyendo:

- Los Proveedores deberán designar a un miembro sénior de la dirección como responsable de la aplicación del presente Código, que actuará como contacto con ESS-FOOD para cualquier cuestión relacionada con el cumplimiento del Código.
- Se espera que los Proveedores incorporen plenamente las normas del presente Código a sus actividades y operaciones y se les alienta a ponerse en contacto con ESS-FOOD en caso de necesitar asesoramiento, escribiendo a sustainability@danishcrown.com.
- Se espera que los Proveedores apliquen procedimientos, políticas y procedimientos/procesos de diligencia debida, incluyendo la formación y comunicación para las personas pertinentes.
- Los Proveedores deberán asegurarse de que disponen de documentación transparente, completa y correcta para verificar el cumplimiento del presente Código cuando se solicite.
- Los Proveedores deberán aplicar este código a sus Proveedores y Subproveedores, extendiendo así las presentes normas a toda su cadena de suministro.
- Seguimiento y transparencia
- Los Proveedores deberán notificar a ESS-FOOD en caso de detectar una violación del Código en los productos o servicios producidos o prestados a ESS-FOOD, ya sean propios o de sus Subproveedores.



Todos los Proveedores deberán facilitar pleno acceso a sus instalaciones para la realización de inspecciones *in situ* por parte de ESS-FOOD o de sus representantes designados, así como acceso a cualquier documentación que pueda determinar el cumplimiento o incumplimiento del presente Código.

Cuando se les solicite, los Proveedores compartirán información y datos relevantes de cualquier producto o servicio con ESS-FOOD en el formato solicitado.

Como herramienta para demostrar y gestionar el cumplimiento del presente Código, ESS-FOOD anima al Proveedor a registrarse en Sedex (sedexglobal.com) y compartir la información con ESS-FOOD. También podrán utilizarse con fines de evaluación otras auditorías sociales que demuestren el cumplimiento del presente Código, debiendo presentarse cuando así se solicite.

Los Proveedores tienen a su disposición un sistema de denuncia de irregularidades de ESS-FOOD que les permite denunciar de forma confidencial prácticas ilegales, poco éticas o inadecuadas relacionadas con nuestra actividad. Dicho sistema también está a disposición de las partes interesadas externas, como socios comerciales, proveedores y clientes. El sistema, que cumple con todas las normativas de protección de datos personales, está alojado por un tercero independiente, de forma que es posible denunciar de forma anónima y en diferentes idiomas. Puede accederse a este sistema a través de nuestro sitio web ([Sistema de denuncias - ESS-FOOD](#)).

En caso de incumplimiento, el Proveedor deberá presentar un plan de medidas correctivas para abordar las cuestiones específicas del incumplimiento. El plan de medidas correctivas, previamente acordado con ESS-FOOD, deberá ejecutarse en un plazo determinado.

En caso de incumplimiento grave o de incumplimiento reiterado del presente Código, ESS-FOOD podrá resolver el contrato con el Proveedor.

2.0 Supervisión de los productos

Como líder mundial en el sector alimentario, ESS-FOOD no transige a la hora de mantener los estándares más elevados en términos de seguridad alimentaria y calidad de nuestros productos.

ESS-FOOD solo adquirirá bienes y servicios de Proveedores que compartan los mismos estándares.

Con la firma del presente Código, los Proveedores confirman que cumplen con el conjunto específico de exigencias de ESS-FOOD en materia de seguridad y calidad alimentarias dispuestas en nuestras especificaciones de producto y contratación de proveedores.

Conforme a estas exigencias específicas, ESS-FOOD espera que los Proveedores hayan obtenido un Certificado de Seguridad Alimentaria reconocido por la GFSI (Global Food Standard Initiative) para cualquier suministro de productos alimentarios.

ESS-FOOD confía en que los Proveedores de cualquier producto del sector cárnico presten especial atención a limitar el uso de antibióticos y a garantizar tanto la salud animal como la humana.

3.0 Agricultura y ganadería sostenibles

3.1 Bienestar animal

Los Proveedores deben comprometerse a aplicar la Política de Bienestar animal de ESS-FOOD ([Política de Bienestar animal - ESS-FOOD](#)).

Los Proveedores deberán asegurarse de que todos los animales suministrados a ESS-FOOD reciben un buen trato y que ven cubiertas sus necesidades básicas.

El bienestar animal debe basarse en las Cinco libertades establecidas por la Organización Mundial de Sanidad Animal.

3.2 OMG y deforestación

Los Proveedores deben comprometerse a aplicar la Política de OMG y Deforestación de ESS-FOOD relativa a la deforestación y la biodiversidad (Política de OMG y Deforestación - ESS-FOOD).

3.3 Soja y aceite de palma

Los Proveedores solo usarán soja y aceite de palma en productos finales o soja en alimentación animal que sean de producción responsable y certificada conforme a las normas ecológicas de la UE, ProTerra, RPSO, RTRS o normas similares.

4.0 Derechos laborales y humanos

Los Proveedores y sus Subproveedores deberán apoyar y respetar los Derechos humanos y garantizar que no son cómplices de violaciones de dichos Derechos. Este



requisito implica también el cumplimiento de la legislación, incluidas las normas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En caso de que alguna actuación de los Proveedores repercuta negativamente en los Derechos Humanos de cualquiera de sus partes interesadas, deberán abordar esta cuestión y asegurar una reparación efectiva con base en una política aprobada por el más alto nivel directivo.

4.1 Empleo libremente elegido

Los Proveedores garantizarán que no se utiliza mano de obra forzada, en régimen de servidumbre o involuntaria de presos, ni directa ni indirectamente, en cualquier trabajo realizado en nombre de ESS-FOOD. Los Proveedores no exigirán a los trabajadores que les entreguen depósitos ni documentos de identidad originales, y cualquier trabajador deberá ser libre para dejar su trabajo con el Proveedor notificándolo con una antelación razonable. Tampoco será aceptable que se exija a los Trabajadores que abonen una comisión por contratación durante el proceso de contratación.

4.2 Libertad sindical

Los Trabajadores tienen derecho, sin ninguna distinción, a fundar o afiliarse a sindicatos de su elección y a la negociación colectiva.

En caso de que el derecho de asociación y a la negociación colectiva estén restringidos por Ley, los Proveedores deberán facilitar, sin interponer obstáculos, cauces paralelos para asociarse y negociar libre e independientemente.

Los representantes de los Trabajadores no serán objeto de discriminación y tendrán acceso a ejercer sus funciones de representación en el lugar de trabajo.

4.3 Salud y seguridad

Los Proveedores deben ofrecer un entorno laboral seguro e higiénico.

Se adoptarán las medidas adecuadas para prevenir accidentes y daños a la salud que sean resultado de la actividad laboral, estén asociados a la misma o se produzcan en el transcurso de dicha actividad, minimizando, en la medida de lo posible, las causas de los riesgos inherentes al entorno laboral.

Este enfoque incluye llevar a cabo una evaluación de riesgos de salud y seguridad laborales, así como ofrecer actividades periódicas de formación documentadas para todos los trabajadores pertinentes. Disponer de una iluminación, ventilación y seguridad contra incendios adecuadas forma parte de un entorno laboral seguro y saludable. También deberán proporcionarse Equipos de protección individual (EPI) de manera gratuita y

deberá asegurarse, asimismo, acceso a aseos limpios y agua potable.

4.4 Alojamiento

En los casos en que el paquete de compensaciones del trabajador incluya alojamiento a corto o largo plazo, los Proveedores deberán garantizar que los derechos del trabajador y que las condiciones sanitarias, de seguridad y jurídicas sean justos y aceptables, además de conformes con la Ley aplicable. Esto incluye, entre otras medidas, seguridad contra incendios, protección de riesgos, saneamiento, seguridad eléctrica, mecánica y estructural, además de satisfacer las necesidades básicas del trabajador.

4.5 Trabajo infantil y trabajadores jóvenes

Los Proveedores respetarán el principio de que ningún niño debería verse perjudicado por ninguna actividad comercial relacionada, directa o indirectamente, y se comprometen a abolir efectivamente el Trabajo infantil.

La edad mínima de los trabajadores no deberá ser inferior a la edad de finalización de la escolarización obligatoria y, por lo general, no será inferior a 15 años para el trabajo convencional cuando la ley lo permita.

Los trabajadores jóvenes, definidos como aquellos que superan la edad mínima pero tienen menos de 18 años, no trabajarán en horario nocturno ni en condiciones peligrosas.

Se comprobará la edad de todos los trabajadores, documentándola debidamente y recojiéndola en un registro.

4.6 Salarios, prestaciones, jornada laboral y horas extra

Los Proveedores deberán garantizar que los salarios y prestaciones abonados por una semana laboral ordinaria cumplen, como mínimo, las normas jurídicas nacionales o los estándares de referencia

* Las normas internacionales recomiendan la reducción progresiva de la jornada laboral ordinaria, si procede, a 40 horas, sin que la reducción de las horas suponga una reducción del salario del trabajador.



del sector alimentario. En cualquier caso, los salarios deberían ser siempre suficientes para cubrir las necesidades básicas y proporcionar algún ingreso discrecional, además de estar basados en los convenios colectivos.

Se proporcionará a todos los trabajadores un contrato de trabajo, redactado en un lenguaje comprensible, en el que se estipulen claramente las condiciones laborales, incluyendo el salario, antes de comenzar a trabajar, y una nómina completamente comprensible para cada período periodo retributivo. El contrato de trabajo deberá estar firmado por el trabajador y el Proveedor.

No están permitidas las deducciones de los salarios como medida disciplinaria ni ninguna otra deducción no prevista por la ley, sin la autorización expresa del trabajador en cuestión. Deberán registrarse todas las medidas disciplinarias.

Los Proveedores deberán garantizar que la jornada laboral se ajusta a la Ley o al convenio colectivo, aplicándose la que ofrezca mayor protección al trabajador.

La jornada laboral (sin incluir las horas extra) quedará definida en el contrato de trabajo y no superará las 48 horas semanales*.

Las horas extra serán voluntarias y se utilizarán de forma responsable, teniendo en cuenta la magnitud, la frecuencia y las horas trabajadas por el trabajador, en particular, y por la plantilla, en su conjunto. Las horas extra no se utilizarán como sustitución de una jornada laboral ordinaria como consecuencia de una planificación inadecuada de la producción.

Las horas extra se compensarán, como mínimo, conforme a lo dispuesto en la legislación local. En caso de que el convenio colectivo establezca una prima más elevada, esta deberá respetarse.

Sin embargo, en circunstancias excepcionales, la jornada laboral podrá superar las 60 horas semanales en un período de 7 días si se cumplen los siguientes requisitos:

- La Ley lo permite.
- Está contemplado en un acuerdo colectivo negociado libremente con una organización de

los trabajadores que represente a un porcentaje significativo de la plantilla.

- Se adoptan las salvaguardias adecuadas para proteger la salud y seguridad de los trabajadores.
- El Proveedor puede demostrar que se dan circunstancias excepcionales como picos de producción imprevistos, accidentes o emergencias.

Se asignará a los Trabajadores al menos un día libre por cada período de siete días consecutivos o, cuando la ley lo contemple, dos días libres por cada período de 14 días.

4.7 No discriminación y trato justo

Los Proveedores garantizarán la no discriminación en la contratación, la remuneración, el acceso a la formación, los ascensos, los ceses o la jubilación por razón de raza, casta, origen nacional, religión, edad, discapacidad, sexo, estado civil, orientación sexual, afiliación sindical u opinión política.

Los Proveedores tratarán a sus trabajadores con equidad, dignidad y respeto. Queda prohibido el maltrato o castigo físico, la amenaza de maltrato físico, sexual u otro tipo de acoso, así como los insultos u otras formas de intimidación.

4.8 Empleo estable

Todo trabajador contratado a través de Proveedores o agencias de empleo debe estar legalmente autorizado a trabajar en el lugar/país correspondiente, es decir, debe contar con la documentación pertinente antes de comenzar a trabajar.

En la medida de lo posible, el trabajo realizado deberá basarse en una relación laboral reconocida establecida a través de la Ley y de la práctica. Las obligaciones con los trabajadores previstas en las leyes laborales o la normativa de seguridad social que derivan de una relación laboral estable no podrán evadirse mediante el uso de contratación o subcontratación exclusivamente de mano de obra o de acuerdos de teletrabajo o programas de prácticas sin una intención real de formar o de ofrecer un empleo estable. Dichas obligaciones tampoco se podrán evadir mediante el uso excesivo de contratos de trabajo temporales.



Se exige a los Proveedores que utilicen solo agencias de empleo que cumplan con los requisitos recogidos en el presente Código y que proporcionen únicamente trabajadores registrados en las mismas. Los requisitos del presente Código son aplicables a la contratación y gestión de todos los trabajadores independientemente de su estado: migrantes, contratados, de agencias, temporales o eventuales.

Los Proveedores deberán adoptar las medidas adecuadas para prevenir, investigar y subsanar violaciones de los derechos humanos y laborales.

4.9 Subcontratación

Los Proveedores se abstendrán de subcontratar o confiar en régimen de teletrabajo a terceros la producción relacionada con ESS-FOOD, salvo previo acuerdo con ESS-FOOD.

5.0 Medio ambiente

Se espera que los Proveedores asuman plena responsabilidad por su impacto sobre el clima y el medio ambiente.

Los Proveedores deberán cumplir, como mínimo, los requisitos de las Leyes locales.

Los Proveedores deberán adoptar un enfoque continuo y sistemático frente a los impactos y riesgos medioambientales y comprometerse a adoptar medidas para luchar contra el cambio climático y proteger el medio ambiente.

Los Proveedores deberán poder demostrar que disponen de todos los permisos pertinentes y vigentes, incluidos los permisos para el uso y la eliminación de recursos (agua, desechos, productos químicos, etc.) y que cumplen otras exigencias legales en este contexto. Se deberá facilitar la documentación pertinente a ESS-FOOD o a su representante designado cuando se solicite.

Los Proveedores deben conocer la normativa medioambiental y las exigencias de los Códigos de los clientes finales.

Los Proveedores deben disponer de una política medioambiental que abarque la protección del medio ambiente y las medidas para luchar contra el cambio climático. Dicha política debe comunicarse a todas las partes pertinentes, incluidos los subproveedores.

Los Proveedores deberán ser conscientes del impacto medioambiental significativo de los productos, procesos y servicios suministrados a ESS-FOOD. Cuando se les solicite, los Proveedores compartirán con ESS-FOOD información y datos relevantes relativos a las evaluaciones de impacto medioambiental y del ciclo de vida de un producto o servicio en el formato solicitado.

Los Proveedores evaluarán los efectos adversos en el lugar de trabajo, incluyendo el registro continuo y la revisión periódica del uso y la eliminación de recursos naturales (consumo de energía y agua, por ejemplo).

Los Proveedores deberán asegurarse de que disponen de documentación transparente, completa y correcta para verificar el cumplimiento del presente Código cuando se les solicite, incluyendo datos sobre el rendimiento medioambiental de productos y servicios.

Los Proveedores deben mejorar continuamente su rendimiento medioambiental y las medidas para luchar contra el cambio climático.

Los Proveedores deberán reducir la cantidad de envases utilizados e intentarán utilizar envases reciclados que no supongan un riesgo para la salud alimentaria, la durabilidad o calidad de los productos.

Los Proveedores deberán presentar a ESS-FOOD las alternativas y soluciones más respetuosas con el medio ambiente y el clima. Los equipos utilizados en la producción para ESS-FOOD deberán cumplir con las exigencias MTD (Mejores Técnicas Disponibles).

6.0 Anticorrupción

Los Proveedores desempeñarán su actividad de forma responsable sin involucrarse en actos de corrupción en ninguna de sus formas, incluyendo extorsión, pagos de facilitación, blanqueo de capitales, sobornos, malversación de fondos y cohecho o cualquier tipo de práctica comercial fraudulenta.

Los Proveedores deberán poder demostrar que satisfacen todos los requisitos fiscales y demás requisitos legales presentando, a requerimiento de ESS-FOOD, la documentación pertinente.



Los Proveedores dispondrán de una política anticorrupción que cubra la corrupción, incluyendo la extorsión, el cohecho o cualquier tipo de práctica comercial fraudulenta.

corrupción (p. ej. ventas, compras, logística) reciba formación sobre cómo reaccionar en caso de que se plantee un problema en su área.

Los Proveedores deberán garantizar que el personal cuyos puestos sean más susceptibles a la

Fecha: _____

Nombre del Proveedor

Nombre del firmante

Firma